Borrador de Resolución para presentar a la Asamblea General

Día Mundial de los Humedales

***La Asamblea General*,**

*Reafirmando* su resolución70/1 del 25 de septiembre 2015, titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en el que adoptó un conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformadoras de gran alcance y centradas en las personas, su compromiso de trabajar incansablemente para la plena implementación de la Agenda al 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, es el mayor desafío global y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso para alcanzar el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental - de manera equilibrada e integrada, y a avanzar a partir de los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y a tratar de atender sus asuntos pendientes,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199 de 15 de diciembre de 1998 y 61/185 de 20 de diciembre de 2006 sobre la proclamación de años internacionales y la resolución 1980/67 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre los años internacionales y los aniversarios, particularmente los párrafos 1 a 10 de su anexo, en el apartado “Criterios para la proclamación de años internacionales”, así como los párrafos 13 y 14 de la sección II del anexo, que estipulan que no se debería proclamar ningún año antes de que se tomen las disposiciones básicas para su organización y financiación,

*Reafirmando* que los humedales son cruciales para las personas y la naturaleza por el valor intrínseco de esos ecosistemas, así como sus beneficios y servicios, incluidas sus contribuciones ambientales, ecológicas, sociales, económicas, científicas, educativas, culturales, recreativas y estéticas al desarrollo sostenible y el bienestar humano,

*Reconociendo* que los humedales están entre los ecosistemas que están experimentando las mayores tasas de disminución, pérdida y degradación, considerando también que los indicadores de las actuales tendencias negativas de la biodiversidad y las funciones de los ecosistemas continúen en respuesta a factores directos e indirectos tales como el rápido crecimiento de la población humana, la producción y el consumo insostenible y el desarrollo tecnológico conexo1 ,

*Teniendo en cuenta* que los humedales son esenciales para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, relacionados con la erradicación de la pobreza, los alimentos y la nutrición, la vida saludable, la igualdad de género, la calidad y el suministro de agua, el suministro energético, la reducción de los desastres naturales, la innovación y el desarrollo de infraestructuras adecuadas, los asentamientos humanos sostenibles, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, los océanos, mares y recursos marinos, la biodiversidad y el uso sostenible de los ecosistemas,

*Recordando* el ODS 6, que se centra en el agua limpia y el saneamiento, y su meta 6.6, encaminada a proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua, y *Recordando además* el ODS 14, que promueve la conservación de las zonas costeras y marinas, y el ODS 15, relacionado con

1 Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, documento IPBES/7/10/Add.1.

2 Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3–14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones adoptadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

3 Ibíd., anexo II.

4 Resolución S-19/2, anexo.

5 Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto–4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.03.II.A.1 y corrección), capítulo I, resolución 1, anexo 1

6 Ibíd., resolución 2, anexo.

7 Resolución 66/288, anexo.

8 Resolución 70/1.

la vida en la tierra, y su meta 15.1, que pretende asegurar la conservación, la restauración y el uso sostenible de los ecosistemas de agua dulce terrestres y continentales y sus servicios, incluidos los humedales, de conformidad con las obligaciones en el marco de acuerdos internacionales9,

*Reconociendo* la importante función de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas10 (Convención de Ramsar sobre los Humedales), al velar por la conservación y el uso racional de todos los humedales mediante acciones locales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, así como su contribución al logro del desarrollo sostenible en todo el mundo,

*Teniendo en cuenta* que la Convención de Ramsar sobre los Humedales es cocustodia del indicador 6.6.1 de los ODS, que hace un seguimiento del cambio en la extensión de los ecosistemas relacionados con el agua a lo largo del tiempo, y que la Convención es un organismo colaborador para los indicadores 6.5.1, 14.5.1 y 15.1.2 de los ODS11,

*Haciendo notar* la Decisión III/21, aprobada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y recordando por lo tanto la función de la Convención de Ramsar sobre los Humedales como asociado principal en la aplicación de las actividades relacionadas con los humedales en el marco del CDB, y reconociendo la importante contribución que ha realizado la Convención de Ramsar al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2021,

*Reconociendo* que a fecha de julio de 2019 la Convención de Ramsar sobre los Humedales contaba con 170 Estados que eran Partes Contratantes y que la Secretaría de la Convención de Ramsar proporciona materiales de divulgación para ayudar a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia y el valor de los humedales el 2 de febrero de cada año, el aniversario de la fecha en que se concluyó el texto de la Convención en 1971,

*Tomando nota* de los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales, celebrada en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) del 21 al 29 de octubre de 2018, y particularmente de su Resolución XIII.1, que “invita a la Asamblea General de las Naciones Unidas a reconocer el 2 de febrero de cada año, la fecha de la adopción de la Convención sobre los Humedales, como el Día Mundial de los Humedales”,

1. *Decide* proclamar el 2 de febrero, el día de la adopción de la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas12 (la Convención de Ramsar sobre los Humedales) como el Día Mundial de los Humedales,
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones mundiales, regionales y subregionales, así como a otros interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales y los particulares a celebrar el Día Mundial de los Humedales y crear conciencia sobre él de una manera adecuada con arreglo a las prioridades nacionales;

9 Resolución 71/313

10 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 996, Nº I-14583

11 Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los indicadores de los ODS (IAEG-ODS), Clasificación de niveles para los indicadores globales de ODS, 13 de febrero de 2019

12 Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 996, Nº. I-14583

1. *Pone de relieve* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias y que esas actividades estarán sujetas a la disponibilidad y la aportación de contribuciones voluntarias;
2. *Pide* a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales, en colaboración con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que facilite la puesta en práctica del Día Mundial de los Humedales y, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el anexo de la resolución 1980/67 de Consejo Económico y Social, que informe a la Asamblea General en su septuagésima sexta sesión sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, acerca de la evaluación del Día.